

DE LA COMISIÓN DE SALUD, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO: QUE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A REALIZAR UNA AUDITORÍA INTEGRAL QUE SOBRE LOS RECURSOS EN SALUD EJERCE DICHO GOBIERNO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DEL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA ASIGNE LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA ATENDER DEBIDAMENTE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PRESTA LA CLÍNICA DEL MAGISTERIO DE COAHUILA.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar que el Gobierno del Estado de Coahuila asigne los recursos suficientes para atender debidamente los servicios médicos que presta la clínica del magisterio de Coahuila.

Una vez recibida por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 86, 89, 90, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 93 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**", se sintetiza el alcance de la proposición de merito.

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración del Punto de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de septiembre de 2010, el Senador José Guillermo Anaya Llamas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar que el Gobierno del Estado de Coahuila asigne los recursos suficientes para atender debidamente los servicios médicos que presta la clínica del magisterio de Coahuila

Con la misma fecha, la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Salud el Punto de Acuerdo de mérito para realizar su estudio y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

El Punto de Acuerdo pretende que se solicite respetuosamente a la Auditoria Superior del Estado de Coahuila a realice una auditoría integral a los recursos para la salud que ejerce el Gobierno del Estado de Coahuila.

Además, para que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para que en el Presupuesto de Egresos del Estado de 2011, además de prever las cuotas correspondientes al Gobierno del Estado, destine recursos

extraordinarios y adicionales suficientes para la modernización de la Clínica del Magisterio de Coahuila, en todas sus sedes ubicadas en Saltillo, Monclova y Torreón, así como para la adquisición de equipo, material quirúrgico y medicinas que les permitan prestar el servicio de salud en óptimas condiciones para los trabajadores del magisterio de Coahuila, en cumplimiento a la legislación estatal aplicable.

III. CONSIDERACIONES

A. La Comisión Dictaminadora debe hacer mención del Derecho a la Protección de la Salud que tienen todos los mexicanos de acuerdo con el numeral 4° de nuestra norma fundamental; a su vez, enfatizar que el asunto materia del Punto de Acuerdo, como lo es el que existan recursos económicos para la prestación de los servicios de salud a que acceden los trabajadores del magisterio en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es de enorme trascendencia social toda vez que quienes acceden a dichos servicios tienen derecho a que se les brinde la atención en óptimas condiciones y gratuitamente.

B. En este sentido, se torna necesario resaltar que el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el Derecho a la Seguridad Social que tienen los trabajadores que prestan sus servicios al Estado, misma que comprende entre otros, los de atención médica.

Mismo precepto constitucional que es referido en la fracción XLIV del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, al señalarse que son atribuciones del Poder Legislativo expedir las Leyes que rijan las relaciones de trabajo entre el Estado y sus trabajadores, y entre los Municipios y quienes laboran a su servicio.

Además, cabe mencionar que el Estatuto Jurídico para los trabajadores de la Educación al servicio del Estado y de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala a través de la fracción III de su artículo 39 las obligaciones del Estado y los Municipios para que se proporcione gratuitamente al trabajador, los servicios médicos que deberán estar establecidos de manera fija, tanto en la Capital como en cada una de las Cabeceras de zona o centro de trabajo de acuerdo con la Ley respectiva.

C. Por otra parte, a través de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, se creó el denominado Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, el cual es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con sede en la ciudad de Saltillo, capital del Estado, mismo que presta servicios médicos a dichos trabajadores.

Además, de acuerdo con el artículo 18° de la citada Ley, el patrimonio del Servicio Médico se constituye de la siguiente manera:

I. Con la aportación mensual del Gobierno del Estado, de la Universidad de Coahuila y de los Municipios de la entidad de una cantidad equivalente al dos y medio por ciento de los sueldos base, y en su caso, sumado a éstos las compensaciones por quinquenios o antigüedad y preparación profesional que consten en las nóminas de pago de los trabajadores de la educación que de ellos dependan;

II. Por la aportación mensual de la organización estatal sindical de los trabajadores de la educación pública y de las organizaciones de servicio social de los mismos trabajadores, de una cantidad equivalente al dos y medio por ciento de los sueldos base de los trabajadores que de ellas dependan;

III. Por la contribución mensual de los trabajadores de una cantidad igual a la aportada por las entidades y organismos en que presten sus servicios, equivalentes al dos y medio por ciento del sueldo base que perciban;

IV. Por los demás ingresos que esta Ley autoriza;

V. Por donaciones, herencias o legados que recibiere;

VI. Por los muebles, inmuebles, útiles y enseres que hubiere adquirido para su fin social, o los que por cualquier título legítimo adquiriera en lo futuro.

A su vez el artículo 19° expresa lo siguiente: *las contribuciones al fondo del Servicio Médico previstas en la Fracción III del artículo anterior, serán descontadas a los trabajadores en nóminas de las Tesorerías o pagadores, quienes tienen la obligación de entregarlas, junto con las aportaciones señaladas en los incisos (sic) I y II del precepto anterior, al Servicio Médico.*

La Tesorería General del Gobierno del Estado, y los Municipios, cubrirán con toda oportunidad al Servicio Médico las aportaciones que les corresponda.

D. A pesar de que la Ley es muy clara al señalar quien está obligado al pago de contribuciones que permita el claro ejercicio de funciones para lo cual fue concebido dicho organismo, se ha evidenciado la falta de recursos que permita la prestación de servicios para ayudar a los trabajadores y a sus beneficiarios en la prevención y curación de enfermedades tales como consulta externa o interna, adquisición de medicinas, servicio quirúrgico, hospitalización, obstetricia, servicio de laboratorio, servicios especiales, servicio dental, así como para la adquisición de cristales para lentes.

Así también, se observa que el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación opera con un déficit presupuestal que le impide prestar el servicio gratuito a los derechohabientes, debiendo los trabajadores cubrir cantidades exorbitantes por la atención médica a que acceden.

E. Por lo anterior, es que se coincide con el Senador promovente en el sentido de que con el único objetivo de transparentar la utilización de recursos, se exhorte al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitando a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a que realice una auditoría integral que sobre los recursos en salud ejerce el Gobierno de dicho Estado. Además, para que se considere en el Presupuesto de Egresos del año 2011, separado de las cuotas correspondientes al Gobierno del Estado, se destinen recursos extraordinarios y adicionales suficientes para la modernización de las clínicas del Magisterio del Estado, ubicadas en Saltillo, Monclova y Torreón, así como para la adquisición de equipo, material quirúrgico y medicinas que les permitan prestar el servicio de salud en óptimas condiciones para los trabajadores que acceden a dichas clínicas, en cumplimiento a la legislación estatal aplicable.

Con base en lo anterior, esta Comisión de Salud, con las atribuciones que le otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General los Estados Unidos Mexicanos y 188, 189, 198, 199, 200, 201, 202 y demás del Reglamento del Senado de la República someten a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para que a través de la Auditoría Superior de ese estado realice una auditoría integral que sobre los recursos en salud ejerce dicho Gobierno.

SEGUNDO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para que en el Presupuesto de Egresos del 2011, además de prever las cuotas correspondientes al Gobierno del Estado, destine recursos extraordinarios y adicionales suficientes para la modernización de las clínicas del Magisterio del Estado, ubicadas en Saltillo, Monclova y Torreón, así como para la adquisición de equipo, material quirúrgico y medicinas que les permitan prestar el servicio de salud en óptimas condiciones para los trabajadores que acceden a dichas clínicas, en cumplimiento a la legislación estatal aplicable.

